



Concepción, 10 de marzo de 2026.-

EXPTE N° 218/23.

CÉDULA LEY 22.172

Concepción, 10 de marzo de 2026.-

JUZGADO: Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC -

SECRETARÍA PRIMERA NOMINACIÓN

AUTOS: MEDINA CARLOS ALBERTO c/ ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS
S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. - DEMANDADO

Domicilio: Moreno N° 437, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Previo a transcribir el proveído que ordena librar la cédula Ley 22.172, se da cumplimiento con las formalidades prescriptas por el Art. 3° de dicha Ley: **DESIGNACION y NUMERO DEL TRIBUNAL:** Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 Centro Judicial de Concepción-Tucumán; **NOMBRE DEL DIRECTOR/A y DEL COORDINADOR:** Dra. CASILLO ADRIANA CAROLINA, DIRECTORA, Dra. AMELIA M. FERNANDEZ, COORDINADORA AREA PROBATORIA, **NOMBRE DE LAS PARTES:** Actor: MEDINA CARLOS ALBERTO, Demandado: ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., **NATURALEZA DEL JUICIO:** DAÑOS Y PERJUICIOS. VALOR PECUNIARIO-ART.3°, INC. 2.-. **COMPETENCIA-ART. 3°, INC. 3°:** La competencia de éste Juzgado oficiante surge de lo preceptuado por el art. 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán, N°:6238 y sus modificaciones (inc. 3°). A continuación se transcribe el proveído respectivo

PROVEIDO:

"Concepción, 05 de marzo de 2026.- Atento a que el día fijado par la audiencia prevista en lo presentes autos, se realizara el Acto de Apertura del Año Judicial 2026, procédase a la suspensión de la misma, fijandose como nueva fecha de audiencia el día 01/04/2026 a las 09:00hs, quedando las partes debidamente notificadas. Fdo: Dr. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez". "Concepción, 13 de octubre de 2025. ... I-Ábrase la presente causa a prueba, por lo cual las partes deberán ofrecer, dentro del plazo común de 10 (diez) días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443 inc. 2 del CPCCT). II- Convóquese a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día 04 de diciembre de 2025 a las 09.00 horas (artículo 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT. La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N.º 342/20 y N.º 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs a la celebración de la audiencia, los números de celulares a los que el Juzgado comunicará el ID de la reunión de ZOOM y su clave de ingreso, el que será suministrado momentos

antes de la hora fijada para que tenga lugar la audiencia virtual, para evitar intromisiones que puedan afectar su normal desarrollo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota). En caso de inconvenientes o dudas respecto de la descarga o utilización de la plataforma ZOOM, las partes podrán, con la necesaria anticipación, comunicarse a través de los medios electrónicos disponibles (whatsapp, celular del juzgado (3815783346), portal del SAE). Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. III- Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCyCN. A su vez, de acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante la acordada N° 1079/18 de la fecha 13/09/2018 y conforme a las facultades que poseo como director del proceso (artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), se hace saber a las partes que se implementará un plan de trabajo en este juicio, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. IV- Notifíquese a las partes conforme lo disponen los artículos 197 y 199 del CPCCT.- FDO: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ".- Se faculta para el diligenciamiento de la presente al letrado **Dr. Facundo Mon Fara Matrícula Tomo 127 Folio 78 CPACF y/o persona que este designe**. Una vez cumplimentada esta cédula, deberá devolverla a éste Juzgado, con la constancia de lo actuado, sirviendo el presente de atenta nota de remisión y estilo. Entregado, Firmado y Sellado, en mi público despacho en la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, 10 de marzo de 2026.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-GAF -

AMELIA MABEL FERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL B
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán, de en la fecha siendo
horas Notifiqué del contenido de esta cédula.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353, Fecha 10/03/2026.

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>